

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se modifica el lugar y fecha de celebración en la provincia de Sevilla de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, convocadas por Resolución de 18 de diciembre de 2008.

Vista la propuesta de fecha 8 de mayo de 2009, formulada por el Presidente del Tribunal Calificador de la provincia de Sevilla en las pruebas convocadas por Resolución de fecha 18 de diciembre de 2008, para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (BOJA de 8 de enero de 2009), en la que manifiesta la modificación del lugar y fecha de celebración de la prueba correspondiente al mes de junio, esta Dirección General resuelve:

- El lugar, fecha y hora de realización del examen previsto en Sevilla para el día 27 de junio, se modifica en los siguientes términos:

Fecha: Jueves 25 de junio de 2009.

Hora: 17h:00m.

Lugar: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, 2, Sevilla.

Sevilla, 14 de mayo de 2009.- La Directora, María Belén Gualda González.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 15 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental y se efectúa la convocatoria correspondiente al 2009.

La resolución de las diversas problemáticas ambientales, ya sean locales o globales, a las que nuestra sociedad se haya enfrentada es una tarea imposible sin la implicación activa de los diferentes actores sociales. En este marco la ciudadanía desempeña un papel crucial en el fomento de la sostenibilidad ambiental a través de la acción voluntaria.

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, pretende promover la libertad de los ciudadanos a expresar su compromiso voluntario a través de los cauces y organizaciones que mejor satisfagan sus intereses y motivaciones. Asimismo, obliga a los poderes públicos a remover los obstáculos que impidan la participación a través de la acción voluntaria organizada y a disponer los medios y recursos para posibilitar el ejercicio efectivo de la acción voluntaria y su promoción en la sociedad civil. Dicha Ley, en su artículo 5, realiza una referencia explícita al medio ambiente como área de actuación sobre la que se puede desarrollar la acción voluntaria organizada.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tiene entre sus prioridades la promoción y fomento del voluntariado ambiental como instrumento para el ejercicio de una responsabilidad compartida que mejore la calidad ambiental, tal y como se recoge en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente. Esta iniciativa de impulso a la acción ciudadana, enmarcada en el Programa de Voluntariado Ambiental de Andalucía, cuenta ya en nuestra comunidad con una importante trayectoria desde su inicio en el año 1995 y ha facilitado la implicación de miles de andaluces y andaluzas en la protección de su entorno y en la promoción de la sostenibilidad.

En comparación con otros programas de participación social, los voluntarios ambientales desde la asunción de valores de responsabilidad solidaria con el medio ambiente y con la sociedad, adoptan un compromiso permanente de acción sobre el entorno, sobre su ámbito social y sobre sí mismos.

Mediante la presente Orden se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental, a la vez que se realiza la correspondiente convocatoria.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental.

2. La finalidad de estas subvenciones es promover el desarrollo de proyectos locales de voluntariado ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de colaborar en la conservación de los recursos naturales, el mantenimiento de la calidad ambiental y la promoción de la sostenibilidad en el entorno próximo de las entidades que los desarrollen.

A estos efectos, se entiende por proyectos locales de voluntariado ambiental todas aquellas acciones directas sobre el entorno próximo físico y social, desarrolladas por voluntarios ambientales de manera libre, altruista y sin ánimo de lucro y coordinadas por entidades sociales con el objeto de mejorar y proteger aquel entorno. Los proyectos locales de voluntariado ambiental deberán ser desarrollados de forma altruista, gratuita y democrática y deberán tenerse en cuenta en el diseño y ejecución de los mismos los diversos programas de acción de la Consejería de Medio Ambiente en estos ámbitos.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden se registrarán, además de por lo previsto en la misma, por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública